

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 25 JUL 2023

VISTO: que por Resolución de la Prosecretaría de la Presidencia de la República dictada en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 16 de junio de 2023, se designó en Misión Oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, a la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, a fin de participar en el Quincuagésimo Tercer Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, (OEA), entre los días 21 y 26 de junio de 2023;-----

CONSIDERANDO: I) que el viático diario otorgado a la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, de US\$ 564.00 (dólares estadounidenses quinientos sesenta y cuatro), resultó insuficiente para cubrir el costo del hotel que se debió afrontar en dicha ciudad, y en tanto el artículo 4º del Decreto 401/991 de fecha 5 de agosto de 1991 faculta al Ministerio de Relaciones Exteriores para modificar el viático establecido en la escala de Naciones Unidas cuando se constaten desviaciones de magnitud corresponde proceder en aplicación de la citada disposición legal;-----

II) que en atención a lo manifestado ut-supra se entiende pertinente que el viático diario a otorgar a la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, entre los días 21 y 24 de junio de 2023 sea incrementado en un 26,77 %, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 715,00 (dólares estadounidenses setecientos quince);-----

III) que corresponde agregar un CONSIDERANDO que establezca lo manifestado ut-supra, pasando el CONSIDERANDO IV) a ser CONSIDERANDO V) y a su vez modificar el numeral 2º de la parte resolutive de la Resolución de la Prosecretaría de la Presidencia de la República dictada en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 16 de junio de 2023; -----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo dispuesto por Resoluciones del Poder Ejecutivo Nº 421/020 de fecha 1º de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 216/021 de fecha 3 de noviembre de 2021;-----

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
(en ejercicio de atribuciones delegadas)

R E S U E L V E:

1º- Agrégase el CONSIDERANDO IV) a la Resolución de la Prosecretaría de la Presidencia de la República dictada en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 16 de junio de 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: IV) que el viático diario a otorgar al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, para la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, de US\$ 564.00 (dólares estadounidenses quinientos sesenta y cuatro), resultando insuficiente por lo que se deberá proceder de acuerdo a lo

previsto artículo 4º del Decreto 401/991 de fecha 5 de agosto de 1991 que faculta al Ministerio de Relaciones Exteriores para modificar el viático establecido en la escala de Naciones Unidas cuando se constaten desviaciones de magnitud, por lo que se entiende pertinente sea incrementado en un 26,77%, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 715,00 (dólares estadounidenses setecientos quince).-----

2º Dispónese que el CONSIDERANDO IV) de la Resolución de la Prosecretaría de la Presidencia de la República dictada en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 16 de junio de 2023, pase a ser el CONSIDERANDO V).-----

3º- Modifícase el numeral 2º de la parte dispositiva de la Resolución de la Prosecretaría de la Presidencia de la República dictada en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 16 de junio de 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: 2º -El viático correspondiente al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, para la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, por 2 (dos) días, 25 y 26 de junio de 2023, asciende a un importe diario de U\$S 564,00 (dólares estadounidenses quinientos sesenta y cuatro) y por 4 (cuatro) días, de 21 a 24 de junio de 2023, en la misma ciudad, a un importe diario de U\$S 715,00 (dólares estadounidenses setecientos quince) se abonará de acuerdo a lo establecido en la escala de viáticos de la Organización de Naciones Unidas y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, según el Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991 atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República